NECESIDAD	La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón - Huila, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, procede a sustentar la necesidad de realizar una contratación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Que mediante el Decreto 730 del 01 de agosto de 1994, la Gobernación del Departamento del Huila, creo la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL de Garzón, como una institución pública prestadora de servicios de salud, la cual tiene a su cargo liderar la Red Pública Hospitalaria de Garzón, como institución de mediana complejidad en el Municipio. La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. La gestión de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, que se inició en la actual vigencia quedó comprometida con el cumplimiento de los Planes estratégicos efectivos formulados por la gerencia y aprobados por la Junta Directiva de conformidad a la normatividad vigente y en especial a lo contenido en el artículo 73 de la Ley 1438 de 2011, que permitan a la ESE enfrentar con mayor solvencia el mercado competitivo donde los más preparados y con mejores indicadores de calidad van a tener mayores posibilidades de mantenerse como entidad prestadora de servicios con mayores opciones de contratación por parte de las entidades responsables del pago. Por lo cual, la entidad requiere una constante dinámica jurídica que permita articular los cometidos estatales con la normatividad vigente; razón por la cual resulta imperiosa el apoyo jurídico integral en contratación, entendida como un mecanismo de vinculación, seguimiento, gestión, manejo, evaluación y materialización. Que, la ESE no dispone en su planta de personal, de profesionales en el área administrativa ni contractual que permitan fortalecer la orientación acertada a la alta dirección, a los funcionarios de la ESE para que se consoliden sus acciones de manera adecuada en materia contractual y en el cumplimiento de sus funciones como empleados o contratistas del estado, conforme a lo establecido y aprobado en el Estatuto de Contratación y, con ello satisfacer paulatinamente los desafíos y metas de ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón hacia el futuro, conforme a lo planteado y en cumplimiento de los indicadores plasmados en el Plan de Gestión, Plan de Desarrollo y Plan Operativo Anual. Por lo anterior, la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, requiere contratar la apoyo jurídico integral en materia de contratación estatal en apoyo a las subdirecciones Administrativa, Científica, y Almacén.
OBJETO A CONTRATAR	Prestación de servicios profesionales para el apoyo jurídico integral a la Unidad Funcional de Contratación, garantizando el cumplimiento normativo. Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a los principios rectores de la profesión, asegurando autonomía, independencia, oportunidad, eficacia y eficiencia en todas las actuaciones, para la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila.
CODIGO UNSPSC	*80111710 – Necesidades de dotación de personal jurídico permanente*
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
REQUISITOS TÉCNICOS	Para la realización del objeto contractual la E.S.E. tiene previsto dentro de su **Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026** la contratación de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que el contratista debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos: 1. Presentar Oferta de servicios. 2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

Vigilado Supersalud

3. Hoja de vida y la declaración de bienes y rentas de la Función Pública
4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT – expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –. Debe corresponder al documento descargado directamente del Portal WEB de la DIAN, cuya fecha de generación tenga una antelación no mayor a treinta (30) días.
5. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud y pensión).
6. Acreditar experiencia general.
7. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos.
8. Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en los casos en que para ejercer la profesión sea obligatoria.
9. Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente (en los casos en que se requiera).
10. Acreditación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años.
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
13. Resultado de Consulta en línea de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Resultado de Consulta en línea del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido por la Policía Nacional de Colombia.
15. Resultado de Consulta en línea del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 de 2021.
16. Diligenciamiento del formato Sarlaft, de conformidad con el documento dispuesto para personas naturales, adjuntando los documentos que se requieran para su verificación.
17. Practicarse un examen médico pre ocupacional emitido por una entidad que cumpla los requisitos normativos aplicables y que opere bajo la normatividad nacional vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo y allegar el certificado respectivo, la cual deberá estar vigente

Las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

Para el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a:

1. Prestar apoyo jurídico integral a la oficina de contratación conforme a los estándares de calidad, oportunidad y servicios establecidos por la Gerencia de la E.S.E. y el Estatuto de Contratación.
2. Efectuar todas aquellas recomendaciones y exigencias necesarias para el normal desarrollo de los procesos contractuales a celebrarse por la institución.
3. Apoyar garantizando que los procesos de contratación que se desarrollan en la oficina de contratación se lleven a cabo acorde a lo establecido en el Estatuto de Contratación y demás normas de carácter contractual que apliquen.
4. Asistir a los diferentes comités de la E.S.E. donde se requiera la presencia del apoyo jurídico de la oficina de contratación.
5. Revisar y emitir el certificado correspondiente para las diferentes pólizas exigidas en cada proceso de contratación que sean presentadas por los contratistas para determinar su perfecto otorgamiento.
6. Revisar, proyectar y visar las actas de liquidación de los contratos suscritos por la E.S.E.
7. Rendir los informes que sean requeridos por la Gerencia o el Supervisor del Contrato relacionados con el objeto contractual
8. Mantener una comunicación efectiva con el apoyo a la coordinación de la oficina de contratación.
9. Brindar apoyo al coordinador de contratación en la elaboración de las minutas de contratos, ordenes de servicios, otrosí, adicionales o prorrogas que se requieran.
10. Brindar apoyo a las respuestas a tutelas, que lleguen a la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila.
11. Realizar seguimiento al trámite administrativo respectivo, cuando no sea posible realizar una liquidación bilateral, a fin de proceder con la expedición de Acto Administrativo de liquidación unilateral.

Vigilado Supersalud

	12. Realizar seguimiento y formalizar la publicación de las actas de liquidación y/o terminación en la plataforma del SECOP II. 13. Proyectar, de manera oportuna y con el debido análisis de fondo, las respuestas a las comunicaciones oficiales que le sean asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl en garzón, garantizando el cumplimiento del procedimiento institucional y de los requisitos legales aplicables. 14. El contratista deberá presentar paz y salvo expedido por la plataforma de comunicaciones oficiales, con el cual se acredite la respuesta oportuna a los requerimientos atendidos durante el periodo objeto de cobro 15. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregado por el CONTRATANTE, para el ejercicio de la actividad convenida. 16. Obrar durante el desarrollo del presente contrato conforme a los mandatos dispuestos en la Ley 1123 de 2007 o Código Disciplinario del Abogado. 17. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por el CONTRATANTE, para el ejercicio de la actividad convenida. 18. Velar por el cuidado, conservación y adecuado funcionamiento de los documentos y bienes muebles institucionales de común utilización o especializados, dados en mera tenencia para el cabal cumplimiento del objeto contractual, durante el lapso que perduren a su disposición. 19. No fijar, emitir o difundir ningún tipo de información y/o publicidad que no sea aprobada por La Gerencia de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, Huila. 20. Pagar la reparación de los bienes muebles dados en tenencia, frente a daños ocasionados por descuido, negligencia, impericia y mal uso; salvo que exista eventualidades de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y probado. 21. Portar, dentro de las instalaciones de la Institución, el respectivo distintivo de identificación, en el que conste nombre completo, tipo y número de identificación y tipo de vinculación a la institución. Este documento será expedido por la oficina de Talento Humano de la ESE. 22. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia 23. Cancelar la reparación de los bienes muebles dados en tenencia, frente a daños ocasionados por descuido, negligencia, impericia y mal uso; salvo que exista eventualidades de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y probado

TIPO DE PROCESO	Contratación Directa Superior a 15 SMMLV		Convocatoria Pública		Selección Simplificada inferior a 1000 SMMLV	
	Contratación Directa Inferior a 15 SMMLV	X			Selección Simplificada superior a 1000 SMMLV	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Atendiendo a que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Garzón constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Asamblea Departamental del Huila, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Y que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024 expedido por la junta directiva de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl – Garzón Huila y se dictan otras disposiciones". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, necesarios para la eficiente					

Vigilado Supersalud

	prestación del servicio de salud de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente Paul de Garzón Huila, sujetándose a la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 12 del Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024.
ANALISIS DE LA DE MANDA	En atención a que la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón - Huila no cuenta con el personal para satisfacer las necesidades expuestas en el presente estudio, es recomendable contratar para la ejecución del presente objeto contractual una persona natural que demuestre la idoneidad, administrativa y apoyo jurídico integral experiencia general toda vez que la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN-HUILA no tiene dentro de su planta de personal, a quien satisfaga la necesidad descrita. Por lo que podrán presentar ofertas quien no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Art. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia y que su objeto social o actividad mercantil, sea acorde a lo requerido por la ESE.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a lo pactado de manera voluntaria por las partes y a la asignación presupuestal que internamente se ha establecido conforme a los recursos con que cuenta el Hospital para este tipo de contrato de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2026. Para establecer el valor de los honorarios se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, así como experiencia, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. En este orden, el monto del presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.982.500) MCTE**, el cual se soporta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de Presupuesto para la vigencia 2026.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBROS** / **VALOR** / **NOMBRE DE CUENTA** 2.1.2.02.02.008 / **$ 6.982.500** / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
SELECCIÓN	La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta los factores de idoneidad y experiencia, atendiendo al artículo 12 del Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.
LUGAR DE EJECUCION	E.S.E Hospital Departamental San Vicente De Paul de Garzón.
PLAZO ESTIMADO	**VEINTISIETE (27) DIAS Y UN (01) MES**, contados a partir del **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO	Se pagará el valor del contrato por los **UN (01) PAGO VENCIDO** por los **VEINTISIETE (27) DIAS** por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.307.500)** y **UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA**, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL pesos ($3.675.000) M/CTE**, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales según corresponda, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
ANÁLISIS DE PRECIOS	De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 016 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, el cual reza "En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercado"... los contratos de prestación de servicio profesionales no se someten a estudio de precios del mercado.

Vigilado Supersalud

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO
RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	El adjudicatario puede disminuir la calidad de los bienes y servicios prestados.	Raro	Bajo	bajo	bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. paros, huelgas, actos terroristas etc.	El adjudicatario puede presentar demoras en la prestación del servicio	Improbable	Bajo	Bajo	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Desequilibrio de la ecuación contractual	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio	Posible	Medio	Medio	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Comercial	Por Motivos Comerciales No Se Pueda Suministrar Un Elemento, Ya Sea A Nivel Internacional, Nacional O Regional, Y La Gestión Para Poder Adquirirlo Represente Un Gasto	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
6	General	interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo del objeto de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

Vigilado Supersalud

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en	Monitoreo y Revisión	
			Pro	Imp	Val	Cat					¿Cómo se realiz	Perio dicida
1	Contratista	Análisis Histórico y proyección futura de la economia en bolsa de valores	Raro	Insignificante	2	bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual
2	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Mensual
3	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Mensual
4	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Mensual
5	Contratista	Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	Raro	insignificante	2	bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
6	Contratista	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

Vigilado Supersalud

GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Art. 25 del Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, no es obligatorio para la E.S.E. exigir la constitución de garantías para la contratación directa inferior a diez (15) salarios mínimos
SUPERVISIÓN	Será ejercida por la Subdirección Administrativa de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor, el cual, será designado en la suscripción del contrato.

Garzón Huila, 04 de noviembre de 2026.

Elaboro:

JUAN DE JESUS JIMENEZ CORDOBA
Subdirector Administrativo

Reviso texto jurídico:

FRANCISCO JAVIER CUERVO FUENTES
Asesoría Jurídica en Contratación
ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E. GARZÓN – HUILA

Vigilado Supersalud

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co